



Yolanda del Rosario Correa González

DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XXIV CACAHOATÁN

LXVIII

LEGISLATURA

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de decreto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
17 de Noviembre 2021.

Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta.
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Chiapas
Presente.

Por este medio y con fundamento en los artículos 95 y 97 del reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo la correspondiente:

“ Punto de Acuerdo por el que la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a efectos de que se exhorta respetuosamente, al Instituto De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas), para llevar a cabo la revisión de transparencia en las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercerán sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización de todo lo referente a la transparencia y rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley, lo cual debe de cumplirse a cabalidad con el objetivo de no incurrir en responsabilidades que puedan ser administrativas, políticas, penales o civiles”.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
Del H. Congreso del Estado.

Dip. Yolanda del Rosario Correa González.
Distrito XXIV Cacaohoatan



1a. Av. Sur Oriente S/N, Palacio Legislativo
2o. Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
www.congresochiapas.gob.mx



961 61 310 46 al 50, Ext. 171



yolanda.correa@congresochiapas.gob.mx

**CIUDADANOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA OCTAVA.**

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La suscrita Diputada Yolanda del Rosario Correa González, Diputada integrante del Partido Chiapas Unido, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 97, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta soberanía popular remitirles para su trámite “ **Punto de Acuerdo por el que la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a efectos de que se exhorta respetuosamente, al Instituto De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas), para llevar a cabo la revisión de transparencia en las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercerán sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia y rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley, lo cual debe de cumplirse a cabalidad con el objetivo de no incurrir en responsabilidades que puedan ser administrativas, políticas, penales o civiles. ; al tenor lo siguientes:**

CONSIDERACIONES.

El pasado 01 de Octubre del presente año se llevó a cabo la renovación de administraciones municipales en los H. Ayuntamientos del estado de Chiapas 2021-2024.

Así mismo de conformidad con el artículo 6°, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *establece*;

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.



En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.



De igual forma en los Artículos 6° y 7° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública establece que

El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

El objetivo es dar el cumplimiento de los contenidos al acceso a la información pública en tiempo y forma, realizar auditorías, mostrando la eficiencia, eficacia y la economía de los objetivos mismos. Si este cumple con las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, se cumplirán los objetivos de los programas, metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Se deben establecer acciones o denuncias correspondientes para la imposición de sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se advierten derivadas de las auditorías e investigaciones, como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves, para que continúen las investigaciones respectivas y promuevan la imposición de sanciones; esto debe de formar parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.

Este orden de ideas por lo ya expuesto, es necesario mantener, señalar y dar cumplimiento a las Políticas Centrales, del Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, el **LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, y el señor gobernador del estado de Chiapas, **DR. RUTILIO ESCANDON CADENAS**, el cual mencionan: “Que es combatir a la corrupción”, por ello **“NO PERMITIREMOS MAS ACTOS DE CORRUPCION QUE LACEREN EL PATRIMONIO DE TODAS Y TODOS LOS CHIAPANECOS.**

Debemos dotar a nuestros presidentes municipales de certeza en la situación de transparencia financiera y recursos públicos, y señalar con claridad cuáles deben ser los parámetros de su actuar y responsabilidad en la transparencia del ejercicio





Yolanda del Rosario Correa González

DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XXIV CACAHOATÁN

LXVIII
LEGISLATURA

y gastos de recursos otorgados; necesitamos como Congreso del Estado, mandar una señal clara y precisa; de que se cumpla la transparencia y que este apegada conforme a derecho, en virtud y basados en las consideraciones expuestas en el siguiente.

Por las anteriores consideraciones, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- “ La LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a efectos de que se exhorta respetuosamente, al Instituto De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas), para llevar a cabo la revisión de transparencia en las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercerán sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización de todo lo referente a la transparencia y rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley, lo cual debe de cumplirse a cabalidad con el objetivo de no incurrir en responsabilidades que puedan ser administrativas, políticas, penales o civiles”.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, y Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 Días del mes de Noviembre del 2021

A T E N T A M E N T E

**Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
Del H. Congreso del Estado.**

**Dip. Yolanda del Rosario Correa González.
Distrito XXIV Cacaohoatan**



1a. Av. Sur Oriente S/N, Palacio Legislativo
2o. Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
www.congresochiapas.gob.mx



961 61 310 46 al 50, Ext. 171



yolanda.correa@congresochiapas.gob.mx